



Expediente: **056150545288**
 Radicado: **RE-05511-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **05/12/2025** Hora: **20:48:07** Folios: **13**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Auto N° AU-01706 del 5 de mayo del 2025, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con Nit 900.553.647-2, Representada Legalmente por el señor suplente **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.398, para la construcción de obra hidráulica tipo descarga de aguas lluvias, del proyecto "HARAS COMERCIO", sobre la "quebrada SIN NOMBRE" en el predio con FMI número 020-2852, ubicado en la vereda Guayabito, del municipio de Rionegro, Antioquia..

Que, en atención a su solicitud de permiso de ocupación de cauce, se realizó visita técnica el día 23 de abril de 2025, a lo cual bajo el Oficio Radicado N° CS-06979 del 20 de mayo del 2025, se requirió ajustar y complementar la solicitud inicial a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.

Que la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S., a través del Escrito Radicado N° CE-11289 del 26 de junio del 2025, presentó información en respuesta a lo requerido, la cual fue objeto de evaluación por La Corporación expidiéndose el Oficio Radicado N° CS-10445 del 21 de julio del 2025, con el cual se concluye que no se subsana la totalidad de las observaciones presentadas.

Que mediante Auto AU-03647-2025 del 29 de agosto de 2025, en respuesta a solicitud con radicado CE-15095 del 22 de agosto del 2025, se concedió prórroga a la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S., para dar cumplimiento total a lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-10445 -2025.

Que mediante escrito con radicado CE-16950-2025 del 17 de septiembre de 2025 la PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S, presentó información complementaria.

Qué atención al trámite ambiental, se evaluó la información complementaria, generándose el Informe Técnico N° **IT-08360-2025** del 25 noviembre de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Vereda Guayabito, Municipio de Rionegro.

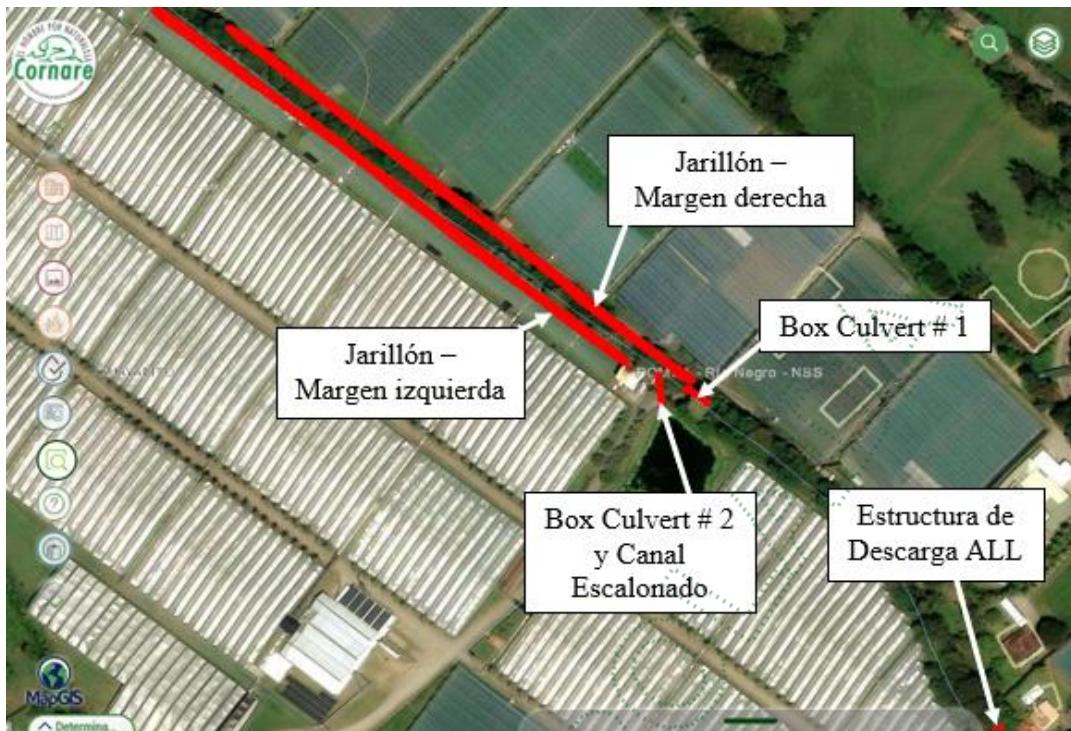
Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

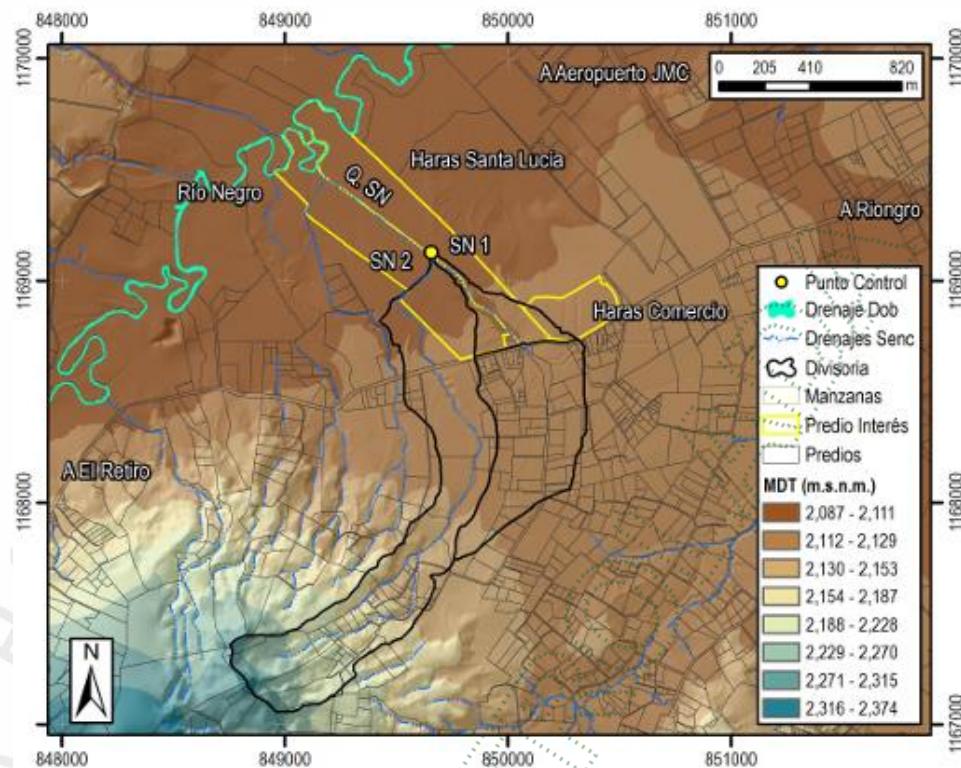


3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 241 folios denominado "ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE UNA QUEBRADA SIN NOMBRE EN ZONA COLINDANTE CON EL PROYECTO HARAS SANTA LUCÍA – ETAPA COMERCIAL Y PREDIO FLORES EL TRIGAL, PREDIO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI 020-88707, 020-2858 y 020-17318 DE LA VEREDA GUAYABITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO", el cual contiene: Generalidades, descripción del sitio de interés, Estudio Hidrológico, Estudio hidráulico, Calculo de la socavación, Especificaciones técnicas de obras, Medidas de prevención y mitigación ambiental, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Q. El Charro Negro
Área de drenaje (A) [km ²]	1.35
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	3.61
Longitud del cauce principal (L) [km]	3.39
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2333.47
Cota máxima en el canal [msnm]	2229.81
Cota en la salida [msnm]	2098.11
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	9.7
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	3.79
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	34
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m ³ /s]	9.53
Caudal Método 2 (Método SCS) [m ³ /s]	8.48
Caudal Método 3 (Método Clark) [m ³ /s]	5.44
Caudal Método 4 (Método Racional) [m ³ /s]	11.60
Caudal de Diseño Tr 100 años [m ³ /s]	11.60



"Se estima un caudal para el periodo de retorno de 100 años en la subcuenca SN 1 y SN 2 de 4,86 m³/s y 6,92 m³/s, respectivamente, volumen que será utilizado para el ingreso del caudal dentro del sistema fluvial en cada uno de los tramos de dichos elementos. Ahora, una vez se presente la confluencia de ambos drenajes, la cual se hace posterior a la vía interna del predio FLORES EL TRIGAL y al lago existente en zona media del predio, se presentará la agregación de ambos caudales (SN 1 + SN 2), obteniendo así un caudal para el periodo de retorno de 100 años de 11,77 m³/s. Al comparar dicho caudal agregado con el caudal estimado dentro del capítulo 3 que para el periodo de retorno de 100 años fue de 11,60 m³/s, el proceso de estimación de los caudales para cada una de las subcuenca SN 1 y SN 2, y su posterior agregación por confluencia, permiten analizar una condición más desfavorable teniendo en cuenta que al realizar tal proceso, se implementa un caudal levemente superior al determinado en el capítulo de hidrología (superior en 0,17 m³/s)."

Tabla 20. Estimación de caudales por escalamiento simple.

TR	Q. Sin Nombre	Q. Sin Nombre 1	Q. Sin Nombre 2
2.33	3,35	1,40	2,00
5	4,71	1,97	2,81
10	5,92	2,48	3,53
25	7,88	3,30	4,69
50	9,55	4,00	5,69
100	11,60	4,86	6,92
A (km²)	1,35	0,42	0,68

El proyecto consiste en la construcción de dos obras tipo box culvert, dos jarillones y una obra descarga de aguas lluvias con un canal escalonado, para el beneficio del proyecto "HARAS COMERCIO", sobre la "Q. El Charro Negro" en los predios identificados con FMI número 020-2852 y 020-17318, ubicado en la vereda Guayabito, del municipio de Rionegro, Antioquia.

"(...)"

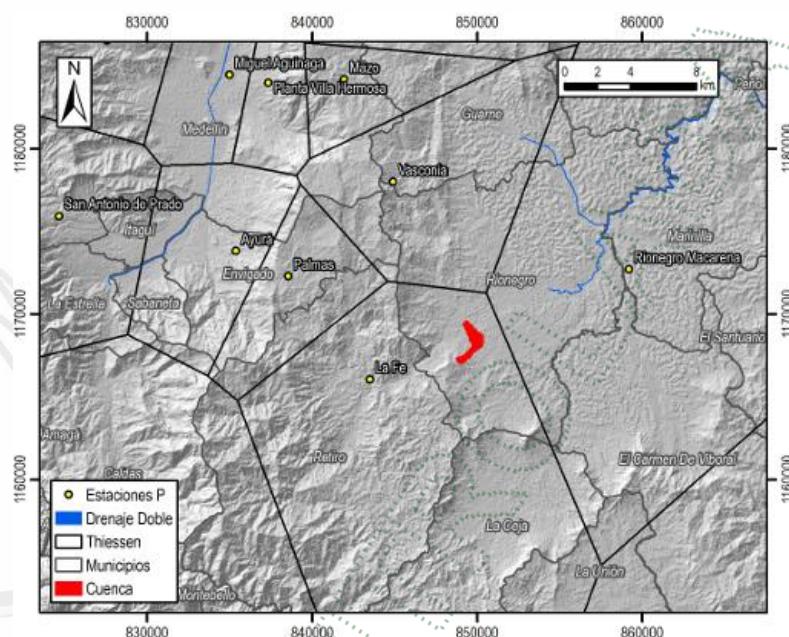
Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

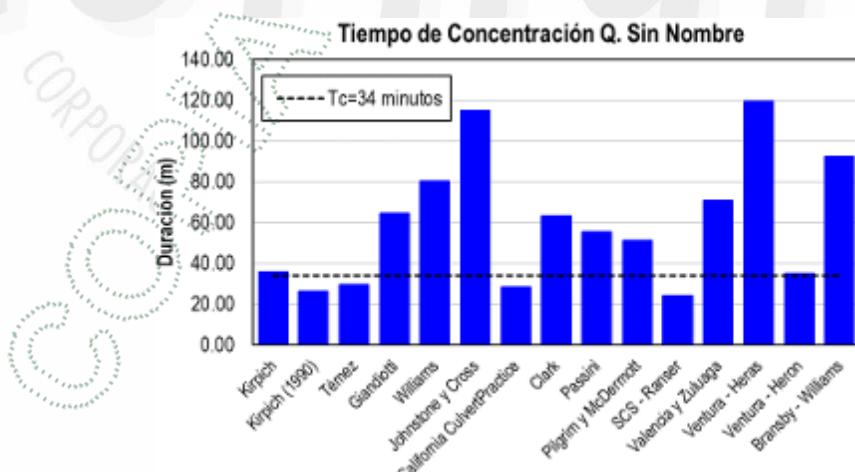
3.4.1 Hidrología

- Se presenta la ubicación de las estaciones pluviométricas de la zona, y la influencia de cada una de ellas en la cuenca de análisis, lo cual fue determinado mediante la aplicación de una evaluación de proximidad por polígonos de Thiessen.



Código	Tipo	Nombre	Entidad	Municipio	X	Y	Año Inicio	P media (mm/año)
2308021	PM	La Fe	EPDM	El Retiro	843.500	1.166.060	12/03/1948	1955,10

- Se presenta la distribución grafica de los resultados dados para cada uno de los métodos usados para determinar el tiempo de concentración de la cuenca de estudio.



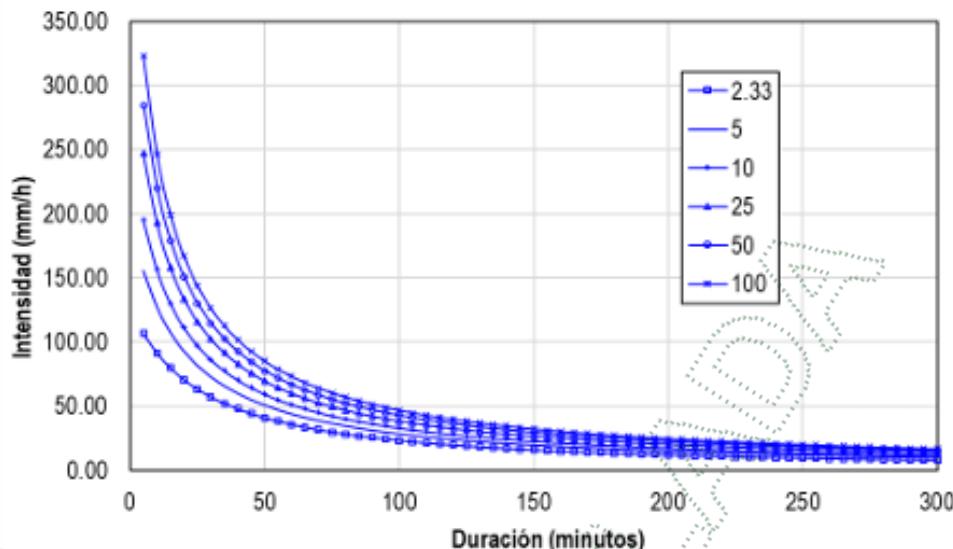
Método	Q. Sin Nombre	
	Horas	Minutos
Williams	1,34	80,65
Johnstone y Cross	1,92	115,04
California CulvertPractice	0,47	28,46
Clark	1,06	63,42
Passini	0,92	55,31
Pilgrim y McDermott	0,85	51,12
SCS - Ranser	0,40	24,17
Valencia y Zuluaga	1,18	70,78
Ventura - Heras	2,00	119,75
Ventura - Heron	0,58	35,03
Bransby - Williams	1,54	92,43
Promedio	0,99	59,47
Desviación Estándar	0,53	31,50

Según los resultados obtenidos, se descartaron aquellos valores que se encontraron muy por encima del promedio de la muestra entre los que se encuentra los métodos de Giandiotti, Williams, Johnstone y Cross, Clark, Valencia y Zuluaga, Ventura Heras y Bransby - Williams. Con base en los demás resultados se determinó nuevamente el promedio obteniendo un valor de 35,68 min, por lo cual se asume como tiempo de concentración un valor de 34 min, equivalentes a 0,57 horas.

- Para determinar la intensidad de lluvia asociada a diferentes períodos de retorno se utilizan las curvas IDF (Intensidad-Duración-Frecuencia), que relacionan la duración de la lluvia con la intensidad de ésta para diferentes períodos de retorno.

TR	Q. Sin Nombre	
	I (mm/h)	P (mm)
2.33	53,20	30,14
5	67,32	38,15
10	79,23	44,90
25	93,68	53,09
50	104,68	59,32
100	115,34	65,36

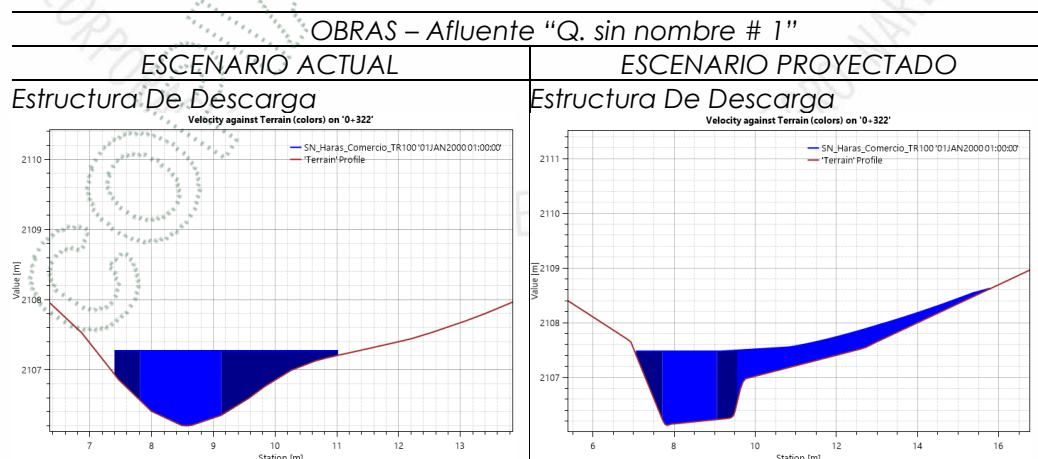
Curva IDF - Estación La Fe



- Para la cuenca de la quebrada Sin Nombre, se opta por escoger como caudales de diseño los estimados por el método Racional como mayores resultados y, por ende, la condición más desfavorable. Además, Smith y Vélez, 1997 recomiendan escoger los resultados dados por dicho método para cuencas con áreas cercanas a 1,0 km², parámetro que se cumple para la cuenca evaluada.

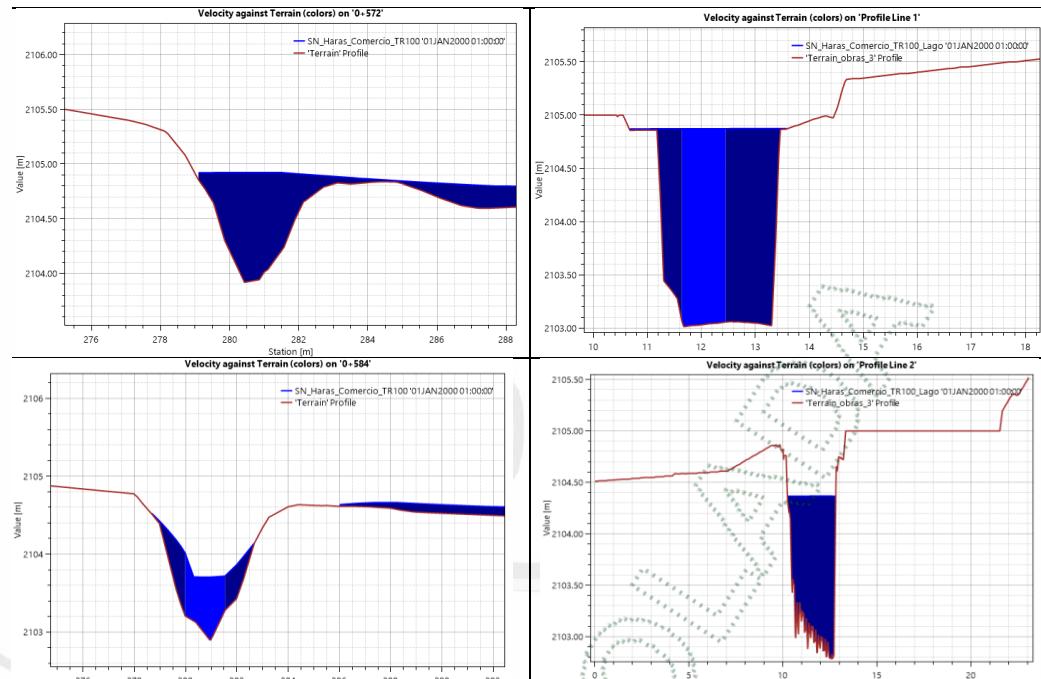
TR	Q. Sin Nombre			
	Snyder	SCS	Clark	Racional
2.33	1,20	1,07	0,72	3,35
5	2,24	2,04	1,38	4,71
10	3,60	3,26	2,15	5,92
25	5,67	5,10	3,31	7,88
50	7,53	6,74	4,34	9,55
100	9,53	8,48	5,44	11,60

3.4.2 Hidráulica.



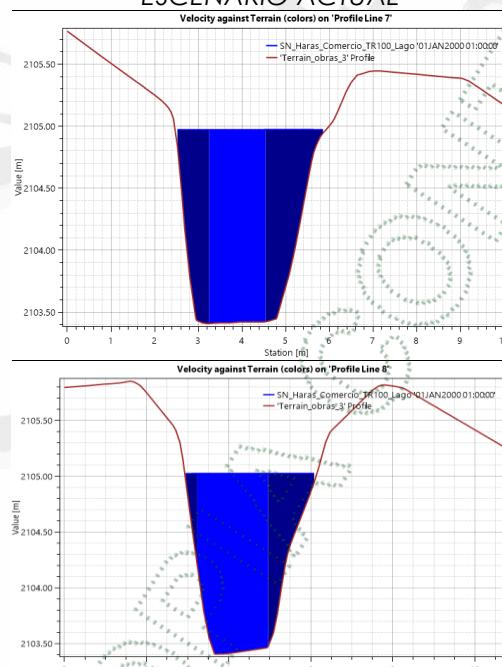
Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

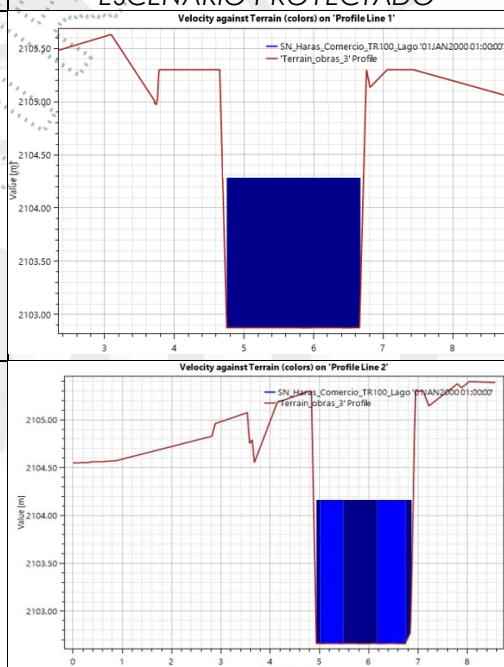


OBRAS - Afluente "Q. sin nombre # 2"

ESCENARIO ACTUAL

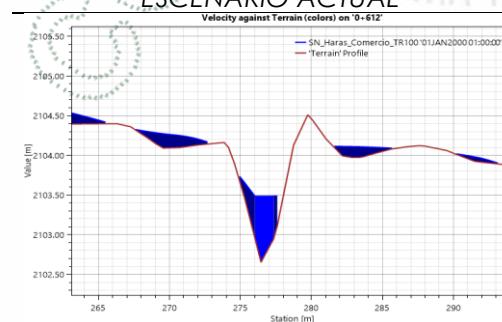


ESCENARIO PROYECTADO

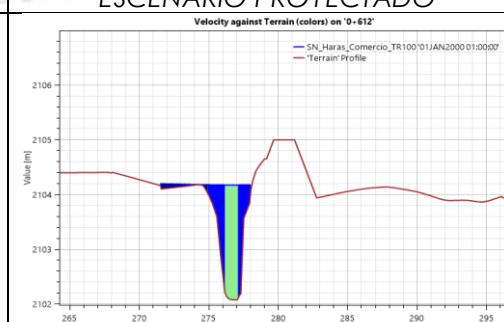


OBRAS - Q. El Charro Negro – "Q. sin nombre"

ESCENARIO ACTUAL

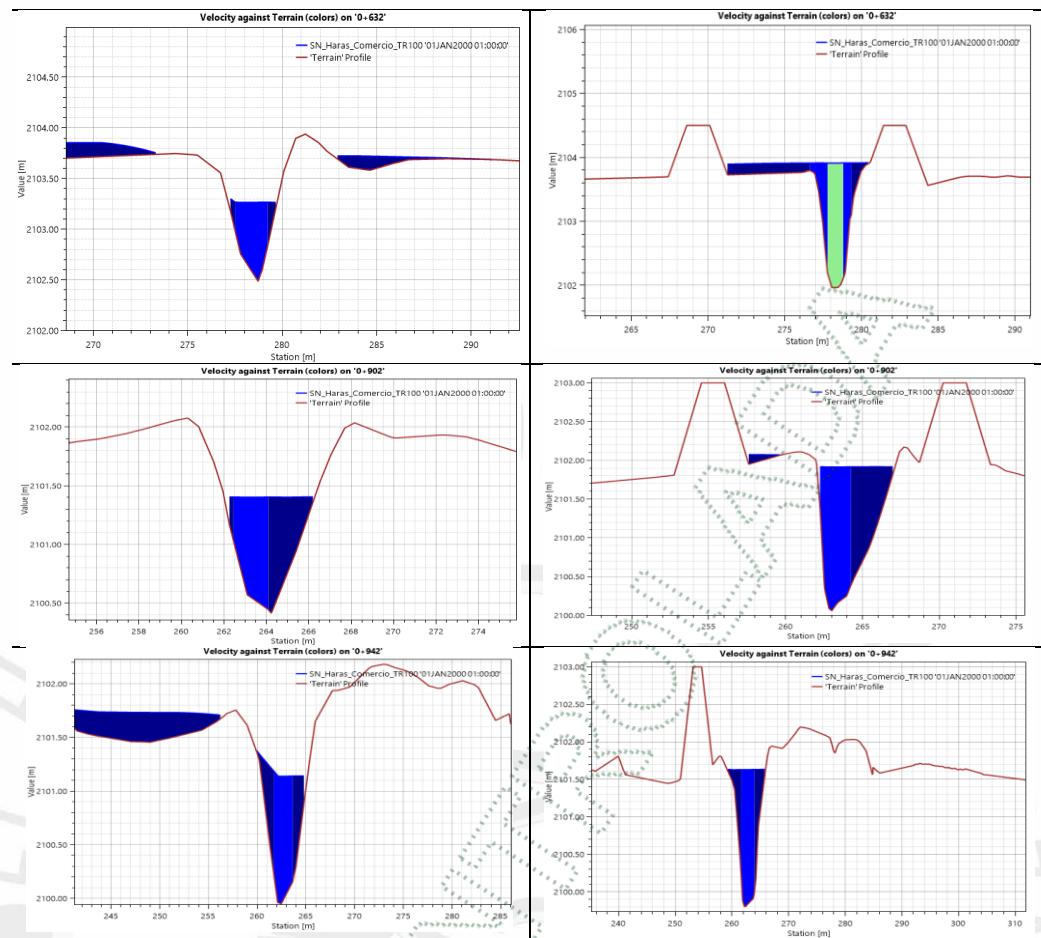


ESCENARIO PROYECTADO



Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04



Respecto al análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que las obras planteadas en el presente informe, no presentan variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.

3.4.3 Socavación

- De acuerdo con los resultados obtenidos, varias de las secciones transversales analizadas arrojan un valor negativo en el cálculo de la variable, específicamente para la quebrada Sin Nombre, representando así procesos de agradación y no de socavación, es decir, la tendencia en depositar el material arrastrado por la corriente. Para todo el tramo analizado en la zona colindante con el proyecto HARAS COMERCIO y el predio FLORES EL TRIGAL, ubicados en predios identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 020-88707, 020-2858 y 020-17318 de la vereda Guayabito en el municipio de Rionegro, se obtiene un valor máximo de la profundidad de socavación de 0,50 m para la estructura de descarga, por el método de Campo y Ordoñez.
- Se puede obtener a lo largo de todo el recorrido un valor máximo de profundidad de socavación de 1,37 m, por lo cual, se ha asumido dentro del presente estudio una profundidad de socavación de 1,50 m por debajo del terreno que permite proteger las obras propuestas ante el descenso del fondo del canal. Para ello, las obras de encole y descole del box culvert planteado, contarán con llaves a tal profundidad como nivel mínimo de desplante.

3.4.4 Visita de campo



Durante la visita de campo, se evidencia una obra hidráulica conformada por dos tuberías paralelas de 36'' y 10 metros de longitud aproximadamente, la cual se proyecta cambiar por un box culvert de 1.8m de alto, 2.0m de ancho y 11.70m de longitud. Además, para la ubicación sobre la cual se proyecta la estructura de descarga se evidencia una zona parcialmente despejada de vegetación.

3.4.5 Determinantes Ambientales



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.0	13.56
■ Áreas agrícolas - POMCA	0.0	86.44

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA:

El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .

Las obras se encuentran ubicadas sobre áreas silvopastoriles y áreas agrícolas según la zonificación POMCA, por lo tanto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, no existe restricción para la construcción de las obras propuestas.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presentan las medidas de prevención y mitigación ambiental en el capítulo 7 del informe denominado “ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE UNA QUEBRADA SIN NOMBRE EN ZONA COLINDANTE CON EL PROYECTO HARAS SANTA LUCÍA – ETAPA COMERCIAL Y PREDIO FLORES EL TRIGAL, PREDIO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI 020-88707, 020-2858 y 020-17318 DE LA VEREDA GUAYABITO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, las cuales contienen: introducción, objetivos, justificación, alcance, actividades a ejecutar en la etapa constructiva, identificaciones de posibles afectaciones, cronograma de actividades y programa de contingencias y riesgos.

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (T_r) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. El Charro Negro
Caudal Promedio T_r 100 años [m^3/s]	11.60
Capacidad estructura hidráulica [m^3/s]:	11.60

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de dos obras tipo box culvert, dos jarillones y una obra descarga de aguas lluvias con un canal escalonado, para el beneficio del proyecto “HARAS COMERCIO”, sobre la “Q. El Charro Negro” en los predios identificados con FMI número 020-2852 y 020-17318, ubicado en la vereda Guayabito, del municipio de Rionegro, Antioquia, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (T_r) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los oficios CE-07020-2025 del 23 de abril de 2025, CE-11289-2025 del 26 de junio de 2025, CE-15095-2025 del 22 de agosto de 2025 y CE-16950-2025 del 17 de septiembre de 2025.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
1	Estructura de Descarga ALL	-75°	26'	1.97''	6°	7'	18.91''	2109.5
2	Obra de descarga - Canal Escalonado	-75°	26'	2.0''	6°	7'	18.91''	2109.5
3	Box culvert # 1	-75°	26'	7.30''	6°	7'	24.72''	2104.83
4	Canal - provisional	-75°	26'	7.24''	6°	7'	24.69''	2104.88
5	Box culvert # 2	-75°	26'	8.08''	6°	7'	24.66''	2104.58
6	Canal	-75°	26'	8.12''	6°	7'	25.03''	2103.36
7	Canal - provisional	-75°	26'	8.08''	6°	7'	24.66''	2104.58
8	Jarillón - Margen derecha	-75°	26'	7.52''	6°	7'	25.09''	2105.5
9	Jarillón - Margen izquierda	-75°	26'	8.68''	6°	7'	25.40''	2105.0

Nota: Para las obras 8 y 9 (Jarillones), deberá tener en cuenta los artículos **2.2.5.2.2.10. Normas para el manejo de Rondas Hídricas y 4.3.2.9. Cerramientos en Lotes en el Suelo Rural, establecidos en el Decreto Municipal 124 del 09 de abril de 2018**

4.6 Otras conclusiones:

- Para la quebrada Sin Nombre se tiene un caudal máximo alcanzado por el método Racional y un caudal más bajo dado por el método de Clark. Específicamente y para el periodo de retorno de 100 años, se tiene un caudal máximo de 11,60 m³/s arrojado por el método Racional. Se estima un caudal para el periodo de retorno de 100 años en la subcuenca SN 1 y SN 2 de 4,86 m³/s y 6,92 m³/s, respectivamente.
- Según el análisis hidráulico del escenario actual y escenario proyectado (con obra), se puede observar que las obras planteadas en el presente informe, no presentan variación significativa en los parámetros hidráulicos de la fuente respecto a la cota de elevación de la lámina de agua y velocidad del flujo, asociado al caudal del Tr 100 años.
- Las obras se encuentran ubicadas sobre áreas silvopastoriles y áreas agrícolas según la zonificación POMCA, por lo tanto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, no existe restricción para la construcción de las obras propuestas.
- El solicitante aporta autorización escrita de los propietarios de los predios identificados con FMI número 020-2852 y 020-17318, con el consentimiento para realizar las actividades constructivas de las obras referidas en el presente informe, sin embargo, se debe comprender que para la correcta ejecución de los jarillones (obras N° 8 y 9) se deberá desmontar obras preexistentes en los predios mencionados, las cuales son las siguientes:
 - Desmonte de descole de aguas lluvias ubicado en la abscisa K0+847
 - Desmonte de rieles para transporte de flor y puentes peatonales, ubicados en las abscisas K0+682.5 y K0+773

Por lo tanto, para estos desmontes, el solicitante deberá contar con las respectivas autorizaciones del propietario de los predios identificados con FMI 020-2852 y 020-17318."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1º numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.
(...)"

Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.
(...)"

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."

“Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado.”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto *ibidem*, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-08360-2025 del 25 noviembre de 2025, es viable la solicitud presentada por la sociedad PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S., con Nit 900.553.647-2, Representada Legalmente por el señor suplente MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.398, para la construcción de dos obras tipo box culvert, dos jarillones y una obra descarga de aguas lluvias con un canal escalonado, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre una Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre # 1 y 2”, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Vigencia desde:
23-jul-24

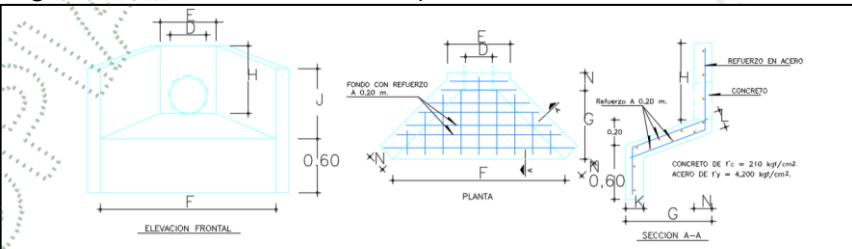
F-GJ-174/V.04

Que es competente el Subdirector General de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, con Nit 900.553.647-2, Representada Legalmente por el señor suplente **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.398, **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** sobre una Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre # 1 y 2 para la construcción de dos obras tipo box culvert, dos jarillones y una obra descarga de aguas lluvias con un canal escalonado, en beneficio del proyecto “HARAS COMERCIO, en los predios identificados con FMI números 020-2852 y 020-17318, ubicado en la vereda Guayabito, del municipio de Rionegro, Antioquia., para las siguientes estructuras:

OBRAS – Afluente “Q. sin nombre # 1”

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga ALL																																			
Nombre de la Fuente:		Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre # 1”		Duración de la Obra:	Permanente																																		
Coordenadas				Altura(m):	1.25																																		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Ancho(m):	3.88																																		
-75°	26'	1.97''	6° 7' 18.91''	Longitud(m):	1.06																																		
				Diámetro (m)	0.977																																		
				Profundidad de Socavación(m):	N/A																																		
				Capacidad(m ³ /seg):	2.2																																		
				Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2107.5																																		
				Cota de punto más baja de la obra (m)	2109.5																																		
Observaciones:		<ul style="list-style-type: none"> “La obra de descarga de aguas lluvias, se encontrará totalmente inmersa dentro de la orilla y para su desarrollo, no es necesario ingresar sobre el cauce natural y su intervención”  <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="12">DIMENSIONES DE CABEZOTES</th> </tr> <tr> <th>CABEZOTE</th> <th>DIAMETRO</th> <th>E</th> <th>F</th> <th>G</th> <th>H</th> <th>J</th> <th>K</th> <th>L</th> <th>N</th> <th>refuerzo varilllos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B1</td> <td>977.6(1065mm)</td> <td>1.60</td> <td>3.38</td> <td>1.06</td> <td>1.25</td> <td>0.70</td> <td>0.20</td> <td>0.25</td> <td>0.25</td> <td>#5</td> </tr> </tbody> </table>				DIMENSIONES DE CABEZOTES												CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varilllos	B1	977.6(1065mm)	1.60	3.38	1.06	1.25	0.70	0.20	0.25	0.25	#5
DIMENSIONES DE CABEZOTES																																							
CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varilllos																													
B1	977.6(1065mm)	1.60	3.38	1.06	1.25	0.70	0.20	0.25	0.25	#5																													

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra Nº:		2	Tipo de la Obra:			Obra de descarga - Canal Escalonado								
Nombre de la Fuente:		Q. El Charro Negro – "Q. sin nombre # 1"				Duración de la Obra:		Permanente						
Coordenadas						Altura(m):		Entre 0.90 y 1.31						
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z										
Inicio	-75°	26'	2.0'	6° 7'	18.91	2109.5	Longitud total(m): ancho menor(m): ancho mayor(m): Profundidad de Socavación(m): Capacidad(m ³ /seg):							
Fin	-75°	26'	2.16	6° 7'	18.88	2106.2	5.0 1.0 3.38 N/A 2.2							
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)							
							2107.5							
							Cota del fondo del canal (m)							
							Aguas arriba 2109.5 Aguas abajo 2106.27							
<ul style="list-style-type: none"> • "La obra de descarga de aguas lluvias, se encontrará totalmente inmersa dentro de la orilla y para su desarrollo, no es necesario ingresar sobre el cauce natural y su intervención" 														
Observaciones:														

Obra Nº:		3	Tipo de la Obra:			Box Culvert # 1						
Nombre de la Fuente:		Q. El Charro Negro – "Q. sin nombre # 1"				Duración de la Obra:		Permanente				
Coordenadas						Altura(m):		1.80				
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z								
-75°	26'	7.30''	6° 7'	24.72''	2103.3	Ancho(m): Longitud(m): Pendiente (%):			2.0 11.70 2.4			
-75°	26'	7.61''	6° 7'	24.95''	2102.76	Capacidad(m ³ /seg): Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			7.06 Cota inferior de la obra (m)			
						Aguas arriba: 2104.83 Aguas abajo: 2104.40						
						Cota inferior de la obra (m)			Aguas arriba 2103.03			

Vigencia desde:
23-jul-24

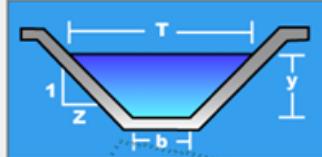
F-GJ-174/V.04

Obra N°:	3	Tipo de la Obra:	Box Culvert # 1
			Aguas Abajo 2102.76
<ul style="list-style-type: none"> “El caudal de diseño para el periodo de retorno de 100 años es de 7,06 m³/s, el cual comprende el caudal máximo para el periodo de retorno de 100 años en la quebrada Sin Nombre 1 – 4,86 m³/s (tramo aguas arriba de la confluencia con la quebrada Sin Nombre 2) agregando el caudal proveniente de la descarga de aguas lluvias B1 del proyecto HARAS COMERCIO de 2,20 m³/s.” 			
Observaciones:			

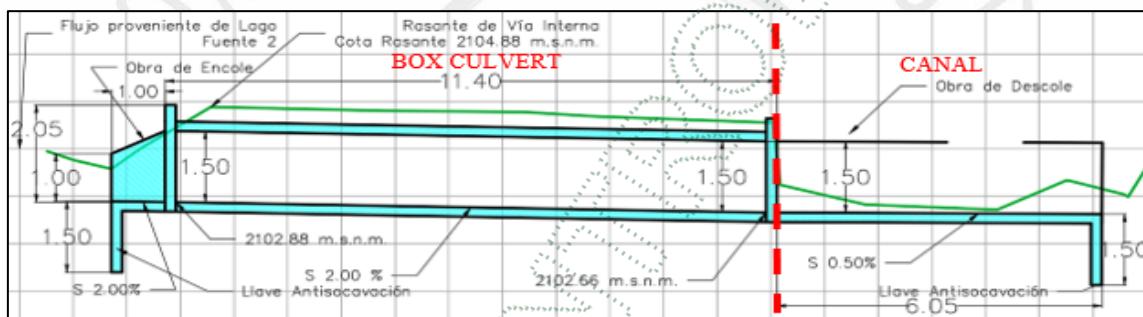
Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal - provisional
Nombre de la Fuente:		Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre # 1”	Duración de la Obra: Provisional
Coordenadas			Altura(m): 1.20
	LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Longitud (m): 15.2
Inicio	-75° 26' 7.24''	6° 7' 24.69''	ancho menor(m): 1.20
			ancho mayor(m): 3.60
			Capacidad(m ³ /seg): 1.40
Fin	-75° 26' 7.66''	6° 7' 25.00''	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m) Aguas arriba 2105.32 Aguas abajo 2104.95
			Cota del fondo del canal (m) Aguas arriba 2104.88 Aguas abajo 2104.51
Observaciones:	<ul style="list-style-type: none"> “La obra corresponderá a una ataguía de manejo temporal desarrollada por costales con arena generando una sección trapezoidal de inclinación 1V:1H hasta una altura de 1,20 m y ancho de base de 1,20 m,” 		

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Canal - provisional
	permitiendo el manejo del caudal máximo para el periodo de retorno de 2.33 años."		
	Datos: Caudal (Q): 1.4 m ³ /s Ancho de solera (b): 1.2 m Talud (Z): 1 Rugosidad (n): 0.035 Pendiente (S): 0.024 m/m		
	Resultados: Tirante normal (y): 0.4372 m Área hidráulica (A): 0.7158 m ² Espejo de agua (T): 2.0744 m Número de Froude (F): 1.0631 Tipo de flujo: Supercrítico	Perímetro (p): 2.4365 m Radio hidráulico (R): 0.2938 m Velocidad (v): 1.9560 m/s Energía específica (E): 0.6322 m-Kg/Kg	

OBRAS - Afluente "Q. sin nombre # 2"



Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Box Culvert # 2
Nombre de la Fuente:	Q. El Charro Negro – "Q. sin nombre # 2"	Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas		Altura(m):	1.5
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	
- 75° 26'	8.08', 6° 7'	24.6 6''	Ancho(m): 2.0
		2104.58	Longitud(m): 11.40
			Pendiente (%): 2.0
			Capacidad(m ³ /seg): 6.92
- 75° 26'	8.12', 6° 7'	25.0 3''	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
		2104.36	Aguas arriba: 2104.38 Aguas Abajo: 2104.16
			Cota inferior de la obra (m)
			Aguas arriba: 2102.88 Aguas Abajo: 2102.66

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Box Culvert # 2
Observaciones:			

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Canal
Nombre de la Fuente:		Q. El Charro Negro – "Q. sin nombre # 2"	Duración de la Obra: Permanente
		Coordenadas	Altura(m): 1.5
		LONGITUD (W) - X	Longitud total(m): 6.05
Inicio	75° 26' 8.12''	6° 7' 25.03'	ancho(m): 2.0
			Profundidad de Socavación(m): 1.5
			Capacidad(m ³ /seg): 6.92
Fin	75° 26' 8.14''	6° 7' 25.22'	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2104.16
			Aguas arriba: 2102.66 Aguas abajo: 2102.63
Observaciones:			

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

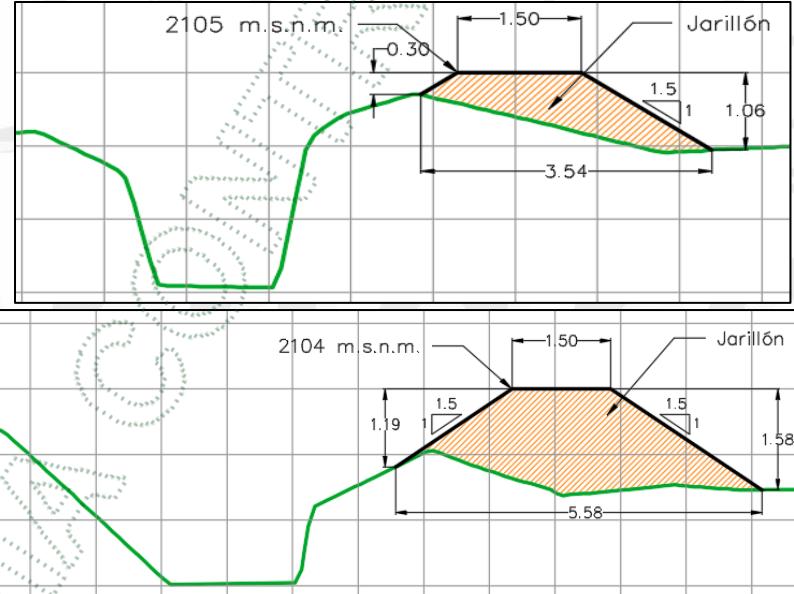
Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Canal

Obra N°:	7	Tipo de la Obra:	Canal - provisional																																										
Nombre de la Fuente:		Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre # 2”	Duración de la Obra: Provisional																																										
		Coordenadas	Altura(m): 1.0																																										
		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y																																										
Inicio	-75° 26'	8.08''	6° 7' 24.66''																																										
			Z 2104.58																																										
			Longitud (m): 17.45																																										
			ancho menor(m): 1.0																																										
			ancho mayor(m): 3.0																																										
			Capacidad(m ³ /seg): 2.0																																										
Fin	-75° 26'	8.14''	6° 7' 25.22''																																										
			2102.63																																										
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 2.33 años (m)																																										
			Aguas arriba 2103.49																																										
			Aguas abajo 2103.27																																										
			Aguas arriba 2102.88																																										
			Aguas abajo 2102.66																																										
Observaciones:		<ul style="list-style-type: none"> Para la obra provisional en la quebrada SN2, está también se conforma por cuatro líneas de costales de 0,25 m que alcanza una altura de 1,0 m, y con inclinación 1V:1H hacia el paso del flujo. La obra contará con una longitud total de 17.45 m permitiendo el manejo del flujo en toda la longitud del box culvert, incluyendo la obra de encole y descole, con la pendiente propuesta de 2.0 % - 0,020 m/m. 	<p>Datos:</p> <table border="1"> <tr><td>Caudal (Q):</td><td>2</td><td>m³/s</td></tr> <tr><td>Ancho de solera (b):</td><td>1</td><td>m</td></tr> <tr><td>Talud (Z):</td><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>Rugosidad (n):</td><td>0.035</td><td></td></tr> <tr><td>Pendiente (S):</td><td>0.02</td><td>m/m</td></tr> </table> <p>Resultados:</p> <table border="1"> <tr><td>Tránsito normal (y):</td><td>0.6085</td><td>m</td></tr> <tr><td>Área hidráulica (A):</td><td>0.9787</td><td>m²</td></tr> <tr><td>Espejo de agua (T):</td><td>2.2169</td><td>m</td></tr> <tr><td>Número de Froude (F):</td><td>0.9820</td><td></td></tr> <tr><td>Tipo de flujo:</td><td>Subcrítico</td><td></td></tr> <tr><td>Perímetro (p):</td><td>2.7210</td><td>m</td></tr> <tr><td>Radio hidráulico (R):</td><td>0.3597</td><td>m</td></tr> <tr><td>Velocidad (v):</td><td>2.0436</td><td>m/s</td></tr> <tr><td>Energía específica (E):</td><td>0.8213</td><td>m-Kg/Kg</td></tr> </table>	Caudal (Q):	2	m ³ /s	Ancho de solera (b):	1	m	Talud (Z):	1		Rugosidad (n):	0.035		Pendiente (S):	0.02	m/m	Tránsito normal (y):	0.6085	m	Área hidráulica (A):	0.9787	m ²	Espejo de agua (T):	2.2169	m	Número de Froude (F):	0.9820		Tipo de flujo:	Subcrítico		Perímetro (p):	2.7210	m	Radio hidráulico (R):	0.3597	m	Velocidad (v):	2.0436	m/s	Energía específica (E):	0.8213	m-Kg/Kg
Caudal (Q):	2	m ³ /s																																											
Ancho de solera (b):	1	m																																											
Talud (Z):	1																																												
Rugosidad (n):	0.035																																												
Pendiente (S):	0.02	m/m																																											
Tránsito normal (y):	0.6085	m																																											
Área hidráulica (A):	0.9787	m ²																																											
Espejo de agua (T):	2.2169	m																																											
Número de Froude (F):	0.9820																																												
Tipo de flujo:	Subcrítico																																												
Perímetro (p):	2.7210	m																																											
Radio hidráulico (R):	0.3597	m																																											
Velocidad (v):	2.0436	m/s																																											
Energía específica (E):	0.8213	m-Kg/Kg																																											

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

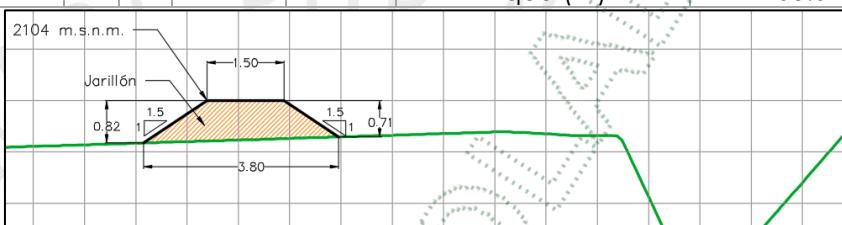
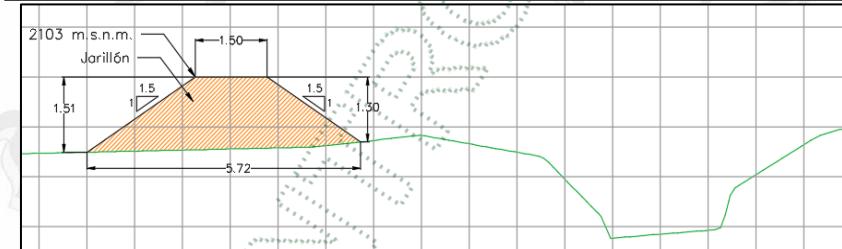
OBRAS - Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre”

Obra N°:			8	Tipo de la Obra:		Jarillón – Margen derecha				
Nombre de la Fuente:			Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre”			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		Entre 0.3 y 1.58		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	317.0			
-75°	26'	7.52''	6°	7'	25.09''	2105.5	talud (H: V):	1.5:1		
							ancho menor (m):	1.50		
							ancho mayor(m):	Entre 3.39 y 5.63		
							Pendiente Longitudinal (m/m):	0.008		
							Capacidad(m ³ /seg):	11.6		
-75°	26'	15.89''	6°	7'	31.43''	2103.0	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas arriba 2103.9 Aguas abajo 2102.0		
							Cota superior del Dique (m)	Aguas arriba 2105.5 Aguas abajo 2103.0		
Observaciones:										

Obra N°:			9	Tipo de la Obra:		Jarillón – Margen izquierda				
Nombre de la Fuente:			Q. El Charro Negro – “Q. sin nombre”			Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas						Altura(m):		Entre 0.71 y 1.51		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	320.0			
-75°	26'	8.68''	6°	7'	25.40''	2105.0	talud (H: V):	1.5:1		
							ancho menor (m):	1.50		
							ancho mayor(m):	Entre 3.8 y 5.72		
							Pendiente Longitudinal (m/m):	0.006		

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Obra N°:			9		Tipo de la Obra:		Jarillón – Margen izquierda	
							Capacidad(m ³ /seg)	11.6
-75°	26'	17.21''	6°	7'	31.73''	2103.0	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas arriba 2103.9 Aguas abajo 2102.0
								Aguas arriba 2105.0 Aguas abajo 2103.0
							Cota superior del Dique (m)	
Observaciones:								
								

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta permiso se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 056150545288.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las obras 8 y 9 (Jarillones), deberá tener en cuenta los artículos **2.2.5.2.2.10. Normas para el manejo de Rondas Hídricas y 4.3.2.9. Cerramientos en Lotes en el Suelo Rural, establecidos en el Decreto Municipal 124 del 09 de abril de 2018**

PARÁGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: El permiso se otorga de forma permanente para las obra N° 1, 2, 3, 5, 6, y de forma provisional para las obras N° 4 y 7, por un periodo de 13 meses a partir el inicio de las actividades constructivas, tal y como se evidencia en el cronograma de obra presentado.

Vigencia desde:
 23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Actividad	Meses															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Preliminares																
Replanteo de Obras																
Retiro Capa Vegetal																
Movimiento Tierra																
Obras Temporales Manejo																
Ejecución Box Culvert																
Descarga Aguas Lluvias B1																
Ajuste Jarillones																
Realce de Paso Peatonal																
Reconformación Terreno																
Revegetalización																
Retiro Sobrantes																

PARAGRAFO QUINTO: Autorizar los jarillones (Obras N° 8 y 9, tal y como se presentan en los diseños técnicos, es decir, continuos a lo largo de su longitud) de forma permanente, siempre y cuando se construyan en el tiempo presentado en el cronograma de obra, es decir, como máximo fecha de finalización de las actividades constructivas dieciséis (16) meses después de la ejecutoria de la resolución de autorización de las obras, de lo contrario, no tendrá validez la presente autorización para las obras referidas.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

ARTICULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución N° 112-7294 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

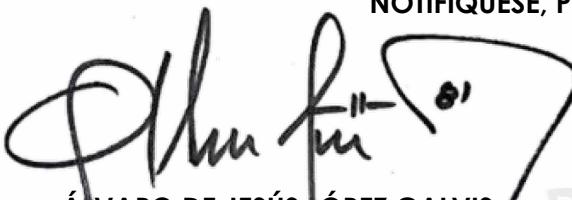
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor suplente **MIGUEL ANGEL BOTERO BAEZ**, o quiene haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 01/12/2025 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056150545288

Técnico. F García

Proceso: trámite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-174/V.04

Asunto: RESOLUCION N 056150545288

Motivo: RESOLUCION N 056150545288

Fecha firma: 04/12/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 588f4f7a-2136-43a1-b72a-e17b3f7c9028



RESOLUCIÓN
Nº 056150545288
MOTIVO: RESOLUCIÓN Nº 056150545288
FECHA FIRMA: 04/12/2025
CORREO ELECTRÓNICO: alopezg@cornare.gov.co
NOMBRE DE USUARIO: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID TRANSACCIÓN: 588f4f7a-2136-43a1-b72a-e17b3f7c9028